

ER
18:20



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
0 4 SEP 2008	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe realice las gestiones pertinentes ante la justicia federal, para que se transmitan en vivo y en directo por radio y televisión los juicios por crímenes de lesa humanidad, que se realizarán en el territorio provincial.







MARCELO BRIGNONI
DIPUTADO de la Proa. de SANTA FE

Señor Presidente:

El presente proyecto persigue que el Estado Provincial realice las gestiones necesarias, ante la justicia federal, para que se transmita mediante los medios masivos de comunicación, los juicios por crímenes contra la humanidad que tengan lugar en el territorio provincial.

El objeto expreso de esta iniciativa consiste en la difusión de la memoria histórica como instancia colectiva necesaria hacia el avance a una mayor calidad democrática. Es posible generar conciencia histórica en el pueblo sobre el exterminio ejecutado por la última dictadura militar, permitiendo el acceso público a los testimonios, términos y conclusiones de los procesos penales contra los genocidas que se realicen en nuestro territorio.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Generar conciencia sobre la entidad y naturaleza de lo que significa para las víctimas y para toda la sociedad el haber sido objeto de un plan sistemático de exterminio es una tarea colectiva donde el Estado debe asumir una responsabilidad de primer orden.

El Tribunal internacional de Nuremberg definió los crímenes contra la humanidad como las “atrocidades y delitos, comprendidos, aunque no exclusivamente, el asesinato, el exterminio, el sometimiento a la esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano cometido contra la población civil, antes o durante la guerra, o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos cuando esos actos o persecuciones, constitutivos o no de una violación del derecho interno de los países donde hayan sido perpetrados, se hayan cometido como consecuencia de un crimen que caiga dentro de la competencia del tribunal.” A esta definición en 1968 la Convención de la Naciones Unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad añadió “la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio”.

En un avance del derecho internacional se incorporó el delito de genocidio. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que entró en vigor en 1951 y han ratificado hasta la fecha 130 Estados, entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

El proceso de adecuación interno en materia de derechos humanos comenzó con la incorporación a la Constitución Nacional con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22) de los tratados sobre derechos humanos. Consecuencia causal de dicha incorporación, fue la derogación de las leyes 23.492 y 23.521 -de punto final y de obediencia debida- y su posterior declaración de nulidad por el parlamento nacional.

En cuanto a los crímenes de lesa humanidad, y adecuando las bases de la administración de justicia con las obligaciones prescriptas por el derecho internacional, la Corte Suprema se ha pronunciado sobre materias sustantivas que hacen a la posibilidad de juzgamiento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

efectivo de los responsables. En este sentido, ha reafirmado la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad, tipificados como delitos del "ius gentium", asumiendo esta naturaleza la asociación ilícita para perseguir opositores políticos por medio de homicidios, desapariciones forzadas de personas y tormentos. En esta clase de delitos la acción penal no prescribe por aplicación automática del derecho internacional consuetudinario y de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

En idéntico sentido, el mismo tribunal declaró la imposibilidad constitucional de indultar a autores y partícipes de delitos de lesa humanidad, pues dicho acto de gobierno conlleva de modo inescindible la renuncia a la verdad, a la investigación, a la comprobación de los hechos, a la identificación de sus autores y a la desarticulación de los medios y recursos.

Durante el último cuarto de siglo de vida democrática, cada avance contra la impunidad ha tenido su expresión en la esfera cultural y ética de la sociedad para luego trasladarse al ámbito normativo hasta concluir en el efectivo ejercicio del poder jurisdiccional.

Es más necesario que nunca, ahondar en la democratización de las pautas culturales de integración sobre la base de los derechos humanos, en un contexto donde viejas voces del pasado pretenden revitalizar la teoría de los dos demonios, para hacer honor a la verdad histórica y principalmente, para garantizar, que el pasado no se repita.

Es responsabilidad del Estado transparentar el espacio público al ciudadano, más aún, cuando en este se dirimen hechos que han teñido de barbarie nuestra vida como nación. La democracia requiere la revalorización de la libertad positiva en forma de participación, y es vital que esa participación se construya sobre los cimientos de la verdad histórica y bajo la legitimidad que da la administración efectiva de la justicia.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su firma el presente pedido de informes.

MARCELO BRIGNONI
DIPUTADO de la Pcia. de SANTA FE

Dra ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial